

Recomendaciones para el uso correcto del Lenguaje en temas relacionados con Discapacidad

Por si a usted le interesa...

¡USTED NO LO DIGA...!



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA DISCAPACIDAD

Servicio Nacional de la Discapacidad
www.senadis.cl

“El rol e impacto de los medios de comunicación es fundamental para contribuir a que Chile sea un país inclusivo con las personas con discapacidad”

María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Recomendaciones para el uso correcto del Lenguaje en Discapacidad

El 12,9% de chilenos vive con algún tipo de discapacidad y hoy nuestro país cuenta con un marco normativo que cambia la mirada, reconociendo y relevando, efectivamente, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

En el año 2008 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su protocolo facultativo, primer tratado de Derechos Humanos del siglo XXI. Posteriormente, en el año 2010 entra en vigencia la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Ambas normativas facilitan un escenario propicio para avanzar sustantivamente en la nueva conceptualización de la discapacidad, entendida como una cuestión de derechos humanos.

Es importante recalcar el cambio de mirada hacia la discapacidad, las personas no son "discapacitadas" sino que "presentan una discapacidad", es el entorno el que las discapacita. Si la sociedad es inclusiva y elimina las barreras que entorpecen el desarrollo de las personas con discapacidad, ellas podrán avanzar y desenvolverse en forma plena. Es por ello, que la Convención introduce y refuerza el concepto de "persona con discapacidad".

Todos estos progresos deben ir acompañados de un lenguaje que contribuya a un verdadero cambio cultural, donde la persona con discapacidad sea reconocida íntegramente, alejándola de los estereotipos y prejuicios. Esta es una tarea de todos, por esta razón el Servicio Nacional de la Discapacidad invita a todos los periodistas y comunicadores a utilizar un lenguaje apropiado al referirse a las personas con discapacidad y a los temas relacionados.

Tenemos un gran desafío pero también una oportunidad como país de avanzar a un Chile inclusivo y más amable, donde prime el respeto a las personas y se reconozcan los derechos de las personas con discapacidad. Es la oportunidad para lograr el ansiado cambio cultural.

Este documento denominado "Recomendaciones para el uso correcto del Lenguaje en temas relacionados con Discapacidad", puede considerarse como material de consulta para mejorar la aplicación de conceptos, la comunicación e información.

Los invitamos a construir y reconstruir con inclusión en el año del Bicentenario.

María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

■ Normativa Vigente en Chile

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

El propósito de esta Convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de derechos humanos de las personas con discapacidad.

Se incluyen ámbitos fundamentales, como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación.

La Convención complementa la preocupación en materia de bienestar social al ámbito de derechos humanos, situando en el centro a las personas que al interactuar con el entorno, ven disminuida o profundizada, su condición de discapacidad.

Los Estados se verán obligados a introducir medidas destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad, adoptando medidas contra la discriminación.

Estas medidas incluirán una legislación antidiscriminatoria, eliminarán las leyes y prácticas que establecen discriminación hacia las personas con discapacidad y se considerará a las personas con discapacidad al momento de aprobar nuevos programas o nuevas políticas. Se tratará también de prestar servicios, proporcionar bienes y crear espacios de accesibilidad universal.

Ley N° 20.422 que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad

Esta legislación nacional, promulgada en febrero de 2010, cambia el eje de la acción estatal en materia de discapacidad, sumando al rol de prestador de servicios sociales, el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Su objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Al mismo tiempo, la ley conforma una nueva institucionalidad pública destinada a relevar el tema de la discapacidad, y establece la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad, del Comité de Ministros de la Discapacidad y del Consejo Consultivo de la Discapacidad, organismos que trabajarán para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Mayor Información: www.senadis.cl

Qué dicen las cifras... ■

Según fuentes de la Organización de Naciones Unidas, en el mundo hay 700 millones de personas con discapacidad y más de 400 millones (57%) habitan en países en vías de desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud y el Banco Interamericano de Desarrollo, señalan que a lo menos un 10% de la población de América Latina y el Caribe, tiene alguna discapacidad.

Según el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad, realizado por el Fondo Nacional de la Discapacidad, actual SENADIS, en Chile existen 2.068.072 de personas con discapacidad, es decir, el 12,9% de la población presenta algún tipo de discapacidad. En tanto que, 1 de cada 8 personas vive con discapacidad.

Mientras que, el 31,3% presenta discapacidad física, el 19% discapacidad visual, el 13,9% discapacidad visceral, el 10,3% discapacidades múltiples, el 9% de la población tiene discapacidad Intelectual, el 8,7% discapacidad auditiva y el 7,8% discapacidad por causa psiquiátrica, de acuerdo al estudio.

La ley dice que las personas con discapacidad son aquellas que teniendo una o más deficiencias de tipo físicas, mentales, psíquica, intelectual o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley N°20.422).

Es responsabilidad de todos eliminar las barreras y brindar igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse en nuestra sociedad.



■ El rol protagónico de los medios de comunicación en el cambio cultural

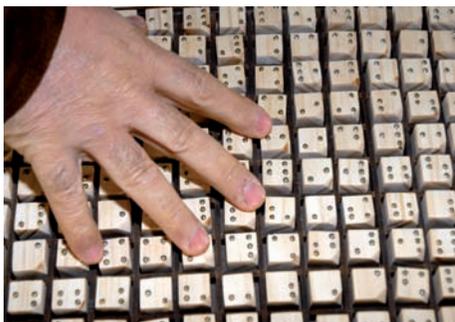
Los medios de información poseen una enorme y creciente influencia sobre el público, y frente a estos atributos, los medios orientan a la opinión pública y contribuyen a reforzar las actitudes culturales que una comunidad asume como válidas.

En cuanto a la discapacidad, no se puede desconocer que los espacios, apariciones y cobertura de los medios son importantes, sin embargo, por la inmediatez de la noticia, muchos profesionales de las comunicaciones no tienen tiempo para detenerse a analizar el trato y uso correcto del lenguaje al referirse a la discapacidad.

Para la sociedad, lo verdaderamente importante en una noticia sobre discapacidad, será el respeto por la diferencia y la aplicación de los derechos humanos; la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la comunicación, la educación, la accesibilidad y la cultura como principios de participación en sociedad.

El lenguaje de los medios refuerza creencias y construye imaginarios colectivos u "opinión pública". El lenguaje, utilizado inadecuadamente, vende los conceptos de ausencia de respeto, no aceptación de la diferencia, reforzamiento de mitos y presenta a las personas con discapacidad como "minusválidos", por falta de conocimiento, ya que, si se analiza el significado de esa palabra estamos diciendo que esa persona "vale menos".

El reto de hoy para los medios consiste en procurar el uso correcto del lenguaje y la terminología, no debemos olvidar que por sobre la discapacidad se encuentra una persona.





■ Uso correcto del Lenguaje en Discapacidad: por si a Ud. le interesa... ¡Usted No lo Diga...!

A continuación se presenta una propuesta de términos a utilizar en las informaciones relacionadas con las personas con discapacidad. Aquí se referirán algunas expresiones y conceptos que serán de gran ayuda.

¡USTED NO LO DIGA...!

Discapacitado
Deficiente
Enfermito
Incapacitadas
Personas diferentes

Lisiado
Minusválido
Inválido
Paralítico
Mutilado
Cojo
Tullido

Mongolito
Mongólico
Retardado
Retardado mental

Lenguaje de Señas

Defecto de nacimiento

"el" Ciego
Invidente
Cieguito
No vidente

LA FORMA CORRECTA ES...

Persona con Discapacidad

Persona con discapacidad física

Persona con discapacidad intelectual

Lengua de Señas
Comunicación que utilizan las personas sordas y las personas oyentes con las personas sordas.

Discapacidad Congénita
Persona con discapacidad congénita

Persona con discapacidad visual
Persona ciega

¡USTED NO LO DIGA...!

Corto de vista

Relegado a una silla de ruedas
Confinado a una silla de ruedas

"el" Sordo
Sordito
Sordomudo

Insano
Demente
Loco
Trastornado
Esquizofrénico

Anormal

Postrado

(Hombre, Mujer, Niño) que **padece...**
discapacidad
(Hombre, Mujer, Niño) que **sufre...**
discapacidad
(Hombre, Mujer, Niño) **aquejado de...**
discapacidad
Víctima de... parálisis, autismo, etc.
Afectado por... parálisis, autismo, etc.

LA FORMA CORRECTA ES...

Persona con baja visión
Persona con deficiencia visual

Persona que usa silla de ruedas
Persona que se traslada en silla
de ruedas

Persona con discapacidad
auditiva
Persona sorda

(*) Las personas con discapacidad auditiva no necesariamente son mudas.

Persona con discapacidad
psiquiátrica
Persona con discapacidad de
causa psíquica
Persona con esquizofrenia

Persona con discapacidad...
(tipo de discapacidad)

(*) No corresponde referirse a una persona sin discapacidad como "normal" respecto a una persona que tiene discapacidad.

Persona que se encuentra
postrada
Es usuario de...
Está en...

Que presenta discapacidad
Que vive con discapacidad
Que tiene discapacidad

■ Situaciones de... ¡Usted No lo Diga...!

Situación 1

Javier y Mariana, pololean hace tres años y ya tienen fecha para casarse. En la tienda de joyas "Zafiro" buscaban sus anillos de compromiso.

Javier: Hola, necesitamos unos anillos de compromiso.

Vendedora: ¡Este es el lugar! tenemos unos maravillosos. Les mostraré varios, (se los pasa).

Mariana: (los toma, revisa cuidadosamente y elige un par) ¡Estos están muy bonitos!

Vendedora: ¿Y ella cómo sabe si es "cieguita"? (dirigiéndose a Javier)

Javier: No se preocupe, ella sabe elegir y decidir.

Mariana: Tengo discapacidad visual y sé claramente lo que quiero.

¡Usted no lo Diga!

La palabra no es "cieguita", es persona con discapacidad visual o persona ciega.

Situación 2

En un restorán del sector centro de la ciudad, dos amigas conversan animadamente.

Carmen: ¿Viste que el discurso del Presidente incluyó este lenguaje para sordomudos?

Sofía: Sí, que bueno, es un gran avance.

Desde una mesa cercana, una señora que escuchó la conversación las interrumpe:

Hola, no pude evitar escucharlas y me gustaría contarles que mi hija tiene discapacidad auditiva. Erróneamente se cree que una persona con esta discapacidad es sordomuda, pero está mal dicho. Una persona con discapacidad auditiva no es muda. Esta discapacidad no le impide emitir sonidos o hablar. Aprovecho de contarles que las personas con discapacidad auditiva utilizan la Lengua de Señas para comunicarse y acceder a información.

Carmen: ¡Gracias por la aclaración!

¡Usted No lo Diga!

La palabra no es "sordomudo", es persona con discapacidad auditiva o persona sorda.



Situación 3

¡Hola! Soy Macarena y me movilizó en silla de ruedas. Hoy, mientras iba a mi trabajo, una señora comentó que yo era parálitica. Sólo quiero aclarar que no soy una persona parálitica. A veces las personas lo dicen sin pensar, no saben que esos términos no son correctos. Soy una persona que tiene una discapacidad física.

¡Usted No lo Diga!

La palabra no es "parálitica". Debemos utilizar persona con discapacidad física.

Situación 4

En el casino de la Universidad, un grupo de amigos conversa mientras esperan en la fila para comprar su almuerzo.

Sergio: Ayer cuando venía a la universidad me encontré con un minusválido que no podía entrar a una cafetería. En la puerta habían varios escalones.

Osvaldo: Eso pasa bastante seguido. Los minusválidos que usan silla de ruedas viven a diario ese problema.

Mario: En general, uno no se da cuenta de todas las barreras que hay en la ciudad. Y a propósito, mi hermana que estudia Terapia Ocupacional me dijo que la palabra no es minusválido, sino que persona con discapacidad física.

¡Usted No lo Diga!

La palabra no es "minusválido". Debemos utilizar persona con discapacidad física.



■ Conceptos que se deben conocer y utilizar correctamente

Persona con discapacidad

Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 20.422)

Accesibilidad Universal

La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley 20.422)

Diseño Universal

La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. (Ley 20.422)

Ayudas Técnicas

Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Ley 20.422)

Dependencia

El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida. (Ley 20.422)

Cuidador

Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco. (Ley 20.422)

Prevención de la discapacidad

Es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente. La prevención siempre considerará el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia de que se trate. (Ley 20.422)

Rehabilitación integral

Es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad. (Ley 20.422)

Discriminación por motivo de discapacidad

Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley 20.422)

Igualdad de oportunidades

La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Ley 20.422)

Entorno

El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital. (Ley 20.422)

Exigencias de accesibilidad

Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal. (Ley 20.422)

Ajustes necesarios

Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. (Ley 20.422)

Conducta de acoso

Toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Ley 20.422)



RECOMENDACIONES PARA EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON DISCAPACIDAD

Dirección General
María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional SENADIS

Edición
Gabinete y Departamento de Comunicaciones del SENADIS

Colaboración
Profesor Mario Banderas

Diseño e Impresión
VP Impresores

Servicio Nacional de la Discapacidad
Julio 2010

"Agradecemos la disposición y apoyo prestado por
el **Profesor Mario Banderas**
para la elaboración de este documento"



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA DISCAPACIDAD